AUTO. RADICADO NUMERO 2021-210. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy ocho de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALO, en contra de la Señora MARIA HELENA CABALLERO GOMEZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora MARIA HELENA CABALLERO GOMEZ, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la Doctora CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, abogada en ejercicio, con T. P. No. 148.674 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

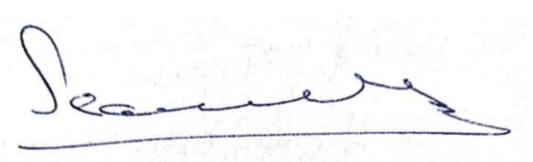

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.